



SAN LUIS

DECRETO 2766/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). Aprobación del organigrama. Creación de las Gerencias de Servicios y de Administración y Finanzas. Departamentos. Funciones.

Del 24/05/2007; Boletín Oficial 27/06/2007.

Visto:

El Expte. N° 0000-2007-026356 por el cual la Coordinadora de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), propone la modificación de la estructura orgánica funcional de la misma; y,

Considerando:

Que, el Art. 802 de la Ley [V-0525-2006](#), faculta al Poder Ejecutivo a crear otros Programas y organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el art. 12 de la mencionada ley;

Que es necesario modificar la estructura orgánica funcional de la Obra Social, especificando las funciones de cada una de los organismos que la integren a efectos de prestar los servicios a los afiliados en un marco de eficiencia, eficacia, equilibrio y transparencia;

Que en este marco la Coordinación de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), propone la creación de dos gerencias: Gerencia de Servicios y Gerencia de Administración y Finanzas, las cuales estarán conformadas por departamentos;

Que a fs. 10 a tomado intervención el Programa Capital Humano, informando el costo de la estructura a crear y a fs. 12 Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 13 la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), informa que cuenta con presupuesto suficiente para hacer frente al gasto que demanda la nueva estructura organizacional; Por ello y en uso de sus atribuciones; el Gobernador de la Provincia decreta.

Artículo 1° - Aprobar a partir de la fecha 1° de Mayo de 2007 el Organigrama de al Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), que como Anexo I, es parte integrante del presente.-

Art. 2° - Crear la Gerencia de Servicios y Gerencia de Administración y Finanzas, con dependencia funcional de la Coordinación de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3° - Serán funciones de las Gerencias de conducción y control de las dependencias a su cargo como así también la de asistir y asesorar a la Coordinación.-

Art. 4° - Crear dependiendo de la Gerencia de Servicios los siguientes departamentos: Departamento Auditoría de Servicios y Prestaciones y el Departamento Farmacia y Planes Especiales, los que tendrán las siguientes misiones y funciones:

Departamento Auditoría de Servicios y Prestaciones

a) Asesorar y asistir al Gerente de Servicios y Prestaciones

b) Iniciar expedientes de los prestadores y afiliados que solicitan cobertura.

c) Controlar las prestaciones médicas, odontológicas, quirúrgicas, bioquímicas y demás prestaciones con el correspondiente control y revisión de la documentación presentada por

los prestadores junto a la facturación.

d) Auditar las prestaciones de los centros asistenciales controlando la calidad de las mismas.

e) Autorizar internaciones y servicios médicos especiales dentro y fuera de la provincia.

f) Controlar y entregar documentación según convenios de reciprocidad con las distintas obras sociales

g) Revisar y actualizar el padrón de prestadores en conjunto con el Departamento de Liquidaciones dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Departamento Farmacia y Planes Especiales

a) Asesorar y asistir al Gerente de Servicios y Prestaciones

b) Atender la necesidad de los afiliados con patologías severas y/o graves dando cumplimiento a pautas nacionales y/o provinciales así también aquellas patologías que conllevan en su cronicidad alto grado de discapacidad.

c) Realizar encuestas socioeconómicas para la toma de decisiones en el otorgamiento de coberturas especiales.

d) Controlar la ejecución del Plan Materno Infantil, llevando el registro y autorizaciones de cobertura especial a las afiliadas y a su hijo.

e) Diseñar y ejecutar Programas y Planes de Prevención de enfermedades.

f) Implementar un sistema de información permanente sobre medidas de control con la enfermedad generando Salud Responsable.

g) Organizar y confeccionar un sistema de bioestadísticas.

h) Prestar el servicio de enfermería.

Art. 5° - Crear dependiendo de la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes dependencias: Área Auditoría y Control Interno, Departamento Recursos Financieros, Departamento Programación y Ejecución Presupuestaria, Departamento Liquidaciones, los que tendrán las siguientes misiones y funciones:

Área Auditoría y Control Interno

a) Ejecutar la auditoría interna en los departamentos que dependen de la Gerencia.

b) Realizar control de los ingresos con arqueos de caja y conciliaciones bancarias.

c) Controlar los pagos de prestaciones y reintegros.

d) Realizar estudios y análisis de costo de las prestaciones.

e) Proponer a la Gerencia las acciones correctivas para un mejor manejo de las finanzas de la Dirección.

Departamento Recursos Financieros

a) Controlar el ingreso de tiempo y forma de los aportes y contribuciones de la Administración Central, Poder Judicial, Municipalidades y restos de los Afiliados (voluntarios, por convenio con Consejos Profesionales etc...)

b) Control del efectivo ingreso de fondos por otros servicios (turismo social, farmacia etc.)

c) Realizar arqueos y conciliaciones.

d) Control de cajas de coseguro.

e) Control de los reintegros abonados en efectivo.

f) Controlar el flujo diario de ingresos y egresos de fondos.

g) Realizar la planilla de caja diaria y control de saldos.

Departamento Programación y Ejecución Presupuestaria

a) Elaborar el Presupuesto Anual y la Programación Financiera Mensual.

b) Realizar la gestión de compras y contrataciones

c) Efectuar las imputaciones, emisión de órdenes de pago y el correspondiente control presupuestario.

d) Realizar la gestión de compra de prótesis, órtesis, descartables, oxígeno y demás compras realizadas por la Dirección.

e) Suministrar los insumos necesarios para el funcionamiento de las delegaciones del interior. Departamento Liquidaciones

a) Realizar la liquidación de las prestaciones de salud teniendo en cuenta el nomenclador nacional y los convenios individuales

b) Controlar y liquidar las prestaciones.

c) Control de planes de pago.

- d) Control de descuentos por planilla.
- e) Control y liquidación de expedientes de reintegros.
- f) Control y liquidación de los servicios prestados por Autogestión Hospitalaria.
- g) Control y liquidación de los servicios autorizados fuera de la Provincia.

Art. 6° - Crear dependiendo de la Coordinación de Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) los departamentos de Informática y de Administración y Control del Personal que tendrán las siguientes funciones:

Departamento Administración y Control del Personal

- a) Coordinar y supervisar el funcionamiento de la oficina de recursos humanos.
- b) Coordinar la labor del personal de maestranza, mantenimiento y seguridad.
- c) Coordinar y supervisar el funcionamiento de la mesa de entradas
- d) Mantener el registro de patrimonio actualizado y el archivo ordenado y actualizado.
- e) Controlar y asegurar el funcionamiento de las delegaciones del interior.

Departamento Informático:

- a) Controlar, mantener, y actualizar el sistema informático.
- b) Interactuar con la autopista de la información y con los sistemas informáticos de la Administración Central.
- c) Elaborar y emitir informes solicitados por la Coordinación, las Gerencias, y otras áreas de la Institución.
- d) Controlar la implementación y puesta en marcha del nuevo sistema informático y la actuación de la empresa contratada.-

Art. 7° - Las Delegaciones del Interior, tendrán la misión de prestar servicios a los afiliados con residencia en las distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a las instrucciones recibidas de la Casa Central, asegurando a los afiliados un servicio eficaz.-

Art. 8° - Establecer que los titulares de las Gerencias percibirán una remuneración equivalente a las de Jefe de Subprograma, el Área Auditoría y Control Interno percibirá una remuneración equivalente a Jefe de Área y los Jefes de Departamentos una remuneración equivalente a las de Jefe de Despacho.

Art. 9° - El Ministerio de Hacienda Pública deberá realizar la reasignación de los créditos presupuestarios correspondientes para atender las necesidades de funcionamiento de las reparticiones creadas por el presente Decreto.-

Art. 10.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Programa Administración, Control y Gestión del Gasto Público, Oficina Presupuesto Público, y a la Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 11. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Salud y por el Señor Ministro Secretario de Hacienda Pública.-

Art. 12. - Comuníquese, etc.

Rodríguez Saa; Gomina; Pérez.

